

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Nº 334

Corrientes, 30 JUL 2020

Visto: La necesidad de dictar medidas vinculadas con el funcionamiento de los Tribunales de la localidad de Paso de los Libres, en virtud de la situación epidemiológica de esa localidad;

Y Considerando:

Que, este Superior Tribunal de Justicia, en línea con las decisiones del gobierno Nacional y Provincial ha venido adoptando medidas en la órbita del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, concordantes con las disposiciones vinculadas con el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*", recomendado por las autoridades sanitarias competentes.

Que, como cabeza de gobierno de la Administración de Justicia local, creyó desde el inicio de la emergencia, que era obligación acompañar las decisiones apoyadas en dictámenes y datos científicos de las autoridades sanitarias porque se entendió que tienen la idoneidad profesional y son los que se encuentran informados en todo lo referido a la materia, preservando de esa manera la salud y la vida de quienes prestan funciones en el Poder Judicial de la Provincia de Corrientes, así como la de los abogados y demás personas que acuden diariamente a nuestros tribunales, pero siempre sin dejar de observar el deber de garantizar la prestación del servicio de justicia, habida cuenta de que constituye una actividad esencial del Estado.

Que, para hacer frente a la emergencia sanitaria actual, el gobierno Nacional dispuso el "*aislamiento social, preventivo y obligatorio*" y reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia donde cada persona realizaría el aislamiento.

Que, esta medida se adoptó, sostiene el gobierno Nacional, frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, por ser una obligación indeclinable del Estado y atento a que no existe un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, considerándose que el aislamiento y

distanciamiento social era lo apropiado para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario del Covid-19.

Que, en primer lugar, y entrando a reexaminar la situación epidemiológica planteada en la ciudad de Paso de los Libres, en virtud de los planteos formulados a la Presidencia de este Tribunal, por el Colegio de Magistrados y Funcionarios, el Sindicato de Trabajadores Judiciales, conforme presentación que tramita bajo el número de Expte. E-1123-2020, y el Consejo Superior del Colegio de Abogados de la Provincia de Corrientes (ver Expte. E-1131-2020), respecto de lo decidido por Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, en cuanto a la implementación del nuevo Código Procesal Penal, a partir del 1° de agosto de 2020, como así también, lo dispuesto por Resolución de Presidencia N° 208 de fecha 20 de julio de 2020 (aprobada en el punto 1° del Acuerdo N° 11/2020), en cuanto se decretó la suspensión de los plazos procesales y diseñó la forma de prestación de servicio en la ciudad, en virtud del agravamiento de la crisis sanitaria.

Que, en este marco, respecto de la ciudad de Paso de los Libres, se considera oportuno y conveniente, prorrogar la implementación del Código Procesal Penal y restringir la asistencia presencial de autoridades y Personal del Poder Judicial Provincial, habida cuenta la crisis sanitaria local que conforme el parte oficial de la Provincia de fecha 30/07/2020, da cuenta de la existencia de 165 casos positivos acumulados a la fecha, con 36 casos positivos activos, 30 casos corresponden a personas de Paso de los Libres, 5 a Capital y 1 de Mocoretá, encontrándose aisladas preventivamente 1509 personas.

Que, asimismo, el Instituto Médico Forense informa, que el Comité de Crisis del Gobierno Provincial instauró Fase 1 en dicha localidad, sugiriendo evitar la movilidad innecesaria del Personal del Poder Judicial, por un período de 14 a 21 días, hasta tanto se logre dimensionar el universo de los casos y se puedan tomar las medidas pertinentes en el marco de la emergencia sanitaria, porque existen más de 240 hisopados de casos sospechosos en análisis actualmente.

Por ello y oído el Señor Fiscal General;

Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

SE RESUELVE:

1º) Diferir la implementación del nuevo Código Procesal Penal de la Provincia (Ley 6.518, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia N° 27.952 de fecha 27 de noviembre de 2019), respecto de las ciudades de Paso de los Libres y Monte Caseros y en consecuencia modificar el punto primero, apartado a) del Acuerdo Extraordinario N° 13/2020, y en consecuencia disponer que se implementará el nuevo Código Procesal Penal en la Cuarta Circunscripción Judicial, cuando estén dadas las condiciones epidemiológicas en la ciudad de Paso de los Libres (cabecera de la Circunscripción).

Asimismo, establecer que las Oficinas Judiciales de Paso de los Libres y Monte Caseros, se constituirán e iniciaran su funcionamiento cuando se cumplan las condiciones epidemiológicas señaladas en el párrafo anterior.

2º) Ratificar y destacar todo el esfuerzo realizado por los Sres. Ministros representantes del Superior Tribunal de Justicia, Dres. Eduardo Gilberto Panseri y Alejandro Alberto Chaín, para la implementación del nuevo Código Procesal Penal en las localidades de Paso de los Libres y Monte Caseros, y los integrantes de los equipos de trabajo, en cuanto a todo el proceso desarrollado y los planes de trabajo ejecutados para la puesta en marcha, de acuerdo al cronograma que ha fijado este Superior Tribunal de Justicia, como máximo órgano de gobierno del Poder Judicial Provincial.

3º) Modificar los puntos 2º) y 3º) y 5º) y de la Resolución de Presidencia N° 208 de fecha 20 de julio de 2020 (aprobada en el punto 1º del Acuerdo N° 11/2020), en cuanto a la modalidad de prestación de servicio en forma presencial y el plantel mínimo con que se debe actuar durante este período, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“...2º) Designar como autoridades del Poder Judicial Provincial en la localidad de Paso de los Libres, para atender el servicio de justicia de atención extraordinaria administrada por pandemia Covid-19 durante este período:

FUERO PENAL

a) JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN Y CORRECCIONAL: 1 (un) Juez de forma rotativa, a partir del 31 de julio de 2020, por el plazo de 7 días, en el siguiente orden: Dr. Gabriel Alejandro ALDAZ y Dr. Daniel Leonardo INSAURRALDE, quiénes

prestarán servicio de manera presencial con un Secretario o Prosecretario, de forma rotativa.

b) FISCAL DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y DE MENORES: actuará el Dr. Facundo Alfredo SOTELO, por el plazo y de la forma que establezca el Sr. Fiscal General.

FUERO NO PENAL

Se establece el siguiente orden:

- La Sra. Juez Civil, Comercial y Laboral, Dra. Rosa Beatriz Batalla, del 31 de julio al 2 de agosto del 2020, inclusive, con un Secretario o Prosecretario, de forma rotativa, para cumplir funciones de manera presencial.

- El Sr. Juez Civil y Comercial, Dr. Agustín Martín Gatti, del 3 de agosto al 9 de agosto del 2020, inclusive, con un Secretario o Prosecretario, de forma rotativa, para cumplir funciones de manera presencial.

- La Sra. Juez de Familia, Dra. Marta Rút Legarreta, del 10 de agosto al 16 de agosto del 2020, inclusive, con un Secretario o Prosecretario, de forma rotativa, para cumplir funciones de manera presencial.

De continuar la situación epidemiológica en la ciudad, los Sres. Jueces continuarán actuando en el mismo orden, de manera rotativa, por el plazo de 7 (siete) días, cada uno de ellos.

3º) Establecer que durante este período, se tramiten ante los Tribunal con sede en la localidad de Paso de los Libres, los casos urgentes (art. 104, en función de las excepciones del art. 105 de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia -Decreto Ley N° 26/00-), como así también, en todo otro asunto que merezca atención por las circunstancias particulares de la crisis sanitaria, considerándose las materias oportunamente enumeradas en el punto tercero del Acuerdo Extraordinario N° 9/2020.

El horario de funcionamiento de los Tribunales será de 7 a 13 horas....”.

“...5º) Los Jueces designados para asistir a cumplir funciones de manera presencial tendrán facultades para convocar a otros Funcionarios y/o Empleados, para atender solamente los casos de urgencia y de resultar indispensable, a efectos de cumplir funciones de manera presencial, con las excepciones previstas respecto de las personas que integran grupos de riesgo. Los demás Jueces, Funcionarios, Técnicos



Superior Tribunal de Justicia
Corrientes

Profesionales y Empleados cumplirán funciones bajo la modalidad home office y podrán ser convocados a prestar servicio de manera presencial.

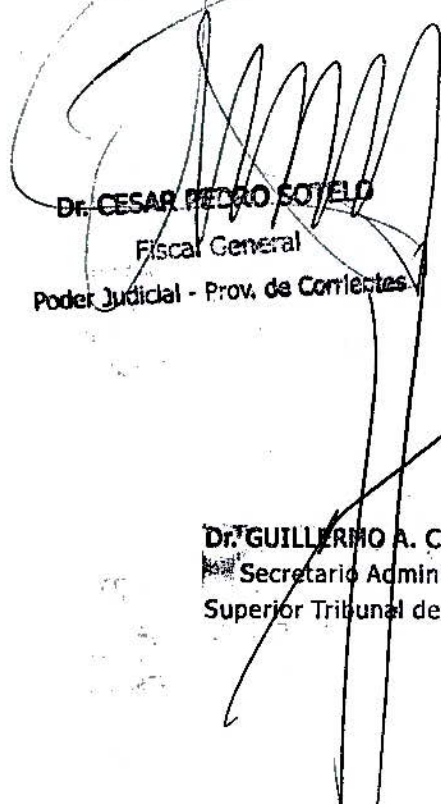
Los Sres. Jueces, podrán ser llamado a prestar servicio presencial, en caso de Inhibición, Excusación o causales de Subrogación de los Jueces designados, de acuerdo al orden que establecen las normas legales y reglamentarias en la materia...".

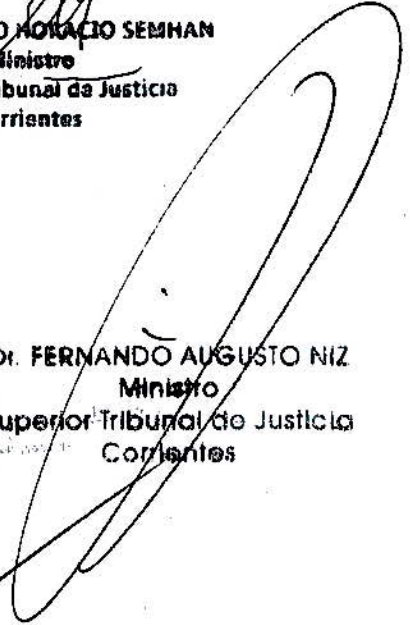
4º) Insértese, notifíquese, publíquese y dese a difusión por los canales más idóneos.


Dr. LUIS EDUARDO REY VÁZQUEZ
Presidente
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. CESAR PEDRO SOTELO
Fiscal General
Poder Judicial - Prov. de Corrientes


Dr. FERNANDO AUGUSTO NIZ
Ministro
Superior Tribunal de Justicia
Corrientes


Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI
Secretario Administrativo
Superior Tribunal de Justicia - Ctes.